

EXP.: 8.120 TITULAR: Saez, Baños, Pedro José DOMICILIO: Benefi-  
cencia, 7 -49 A LOCALIDAD: Logroño FECHA: 19.04.92 ARTICULO:  
38.015 IMPORTE: 17.500.-Ptas.

EXP.: 8.123 TITULAR: Gómez, Ibañez, Eduardo DOMICILIO: Obispo  
Blanco Nájera, 10 -49 B LOCALIDAD: Logroño FECHA: 14.04.92 ARTI-  
CULO: 39.039 IMPORTE: 5.000.-Ptas.

*Corrección de errores materiales en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño* III.C.2691

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Corrección de errores materiales en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El informe del Arquitecto de la U.T.2. Jesús López Araquistáin, de fecha 7 de agosto de 1992, indicando que en la comprobación de los juegos de planos editados, conforme la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, se ha constatado que en los planos 5M-12 y 5N-12 no se indica la Ordenanza de Protección Orden IV, existente en el planeamiento anterior y no cuestionada en la nueva redacción, respecto de las edificaciones denominadas "Casas Baratas" y que después se detallan.

2. A la vista del expositivo anterior y de conformidad con el informe referenciado, procede considerar tal omisión como un error material y de acuerdo con el art. 1.1.6 de las Normas Urbanísticas, pueden corregirse mediante acuerdo simple de la Corporación y en su caso publicación en el B.O.R.

3. La propuesta formulada al efecto y el dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 13 de agosto de 1992.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la corrección del error material en la documentación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, respecto de los planos 5M-12 y 5N-12, con indicación de la Ordenanza de Protección IV respecto de las edificaciones de viviendas unifamiliares existentes en las calles Nuestra Señora del Pilar, Autonomía de La Rioja, Miguel Escalona, General Sanjurjo y Plaza de Joaquín Elizalde, conocidos como "Casas Baratas".

Segundo: Proceder a la publicación del presente anuncio, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se pone de manifiesto para general conocimiento, significándose que podrán realizarse las aclaraciones oportunas en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta).

Logroño, 9 de Septiembre de 1992.— El Alcalde.

*Notificación Diligencia de embargo* III.C.2671

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Septiembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Julian Arroyo Uranga, con N.I.F.: 14.361.818, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 23-Mayo-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.321.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 15 de Septiembre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación Diligencia de embargo* III.C.2672

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Septiembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Dª Mercedes Alzaga Carazo, con N.I.F.: 15.241.153 L, y desconociéndose la

existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 11-Mayo-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.936.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 15 de Septiembre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación Diligencia de embargo* III.C.2673

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 8-Septiembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Julio Ayarza Urquiza, con N.I.F.: 16.432.306 W, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-Julio-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 361.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 15 de Septiembre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación Diligencia de embargo* III.C.2674

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 3-Septiembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José María Briones Capellán, con N.I.F.: 16.444.442 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-Julio-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 868.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 15 de Septiembre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación Diligencia de embargo* III.C.2675

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación